BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. FDLCB-PSAMC-003-2023

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se elabora el presente aviso de convocatoria:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. Oficina de Contratación, Dirección: Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Horario de atención: lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m., Teléfono: 7799280, Correo electrónico: alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El lugar donde los proponentes presentarán los documentos será único y exclusivamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTAR LOS SERVICIOS A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, SCANNERS, Y DEMÁS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA CASA DE LA CULTURA Y DE LOS PORTALES INTERACTIVOS".

3.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O SERVICIO A PRESTAR:

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO contenido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se surtirá a través de la modalidad de Selección Abreviada atendiendo la causa prevista para la Menor Cuantía; en consecuencia, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, representen la mejor oferta para esta Entidad.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, lo que primero ocurra.

6. FECHA LÍMITE, DE RECEPCION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El contrato que resulte del presente proceso de selección, se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($345.000.000)**, de la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1642 de fecha 26 de Julio de 2023, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Código Presupuestal	Nombre	Valor
O23011605540000001984	Ciudad Bolívar con Conectividad Rural	$ 80.000.000
O23011605570000001986	Ciudad Bolívar, una localidad con gobierno abierto y gestión pública transparente y eficiente, adaptada al siglo XXI	$ 200.000.000
O23011605570000001987	IVC, eficaz, eficiente y transparente en Ciudad Bolívar	$ 50.000.000
O23011601010000001879	Un nuevo contrato social por la cultura, el arte y patrimonio de Ciudad Bolívar	$ 15.000.000

8. ACUERDOS COMERCIALES:

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (compras públicas), por cuanto aunque existen algunos tratados vigentes para Colombia y el presupuesto de la presente contratación para algunos de esos tratados aplicaría el trato nacional, no

obstante dada la naturaleza del objeto a contratar se debe aplicar la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial señaladas en las excepciones Nos. 2 y 35 señalada en la guía M-MACPC13 de Colombia compra eficiente, como se señala en las siguientes tablas.

Tabla 1. Acuerdos comerciales con capítulo de compras públicas suscrito por Colombia.

Acuerdo Comercial	Capitulo de Compras Publicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Capitulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canada	Capitulo XIV del Texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capitulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1180 de 208
Corea	Capitulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la Republica de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capitulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la Republica de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estado Unidos	Capitulo IX, Anexo 9.1, Carta Adjunta licitaciones electronicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promocion Comercial entre la Republica de Colmbia y Estados Unidos de America	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capitulo III, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y los Estaos AELC	Ley 1372 de 2010
Mexico	Capitulo XV Trato de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Republica de Colombia	Ley 172 de 1994
Triangulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y las Republicas de Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Union Europea	Titulo VI, Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Union Europea y Colombia y Peru	Ley 1669 de 2013

Tabla 2. Acuerdos comerciales aplicables en el presente proceso de contratación.

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratacion superior al umbral del Acuerdo Comercial	Expedicion aplicable al proceso de Contratacion	Proceso de contratacion cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Mexico	NO	N/A	SI	NO
	Peru	SI	NO	SI	NO
Canada		NO	N/A	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NO	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Mexico		NO	SI	SI	NO
Triangulo Norte	Salvador	SO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO		SI	NO
Union Europea		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	SI	NO

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Requisitos habilitantes mínimos:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
REQUISITOS	**CUMPLIMIENTO**
Requisitos habilitantes Jurídicos	Cumple/ No cumple
Requisitos habilitantes Técnicos	Cumple/ No cumple
Requisitos habilitantes Financieros	Cumple/ No cumple
Requisitos habilitantes Organizacionales	Cumple/ No cumple
Requisitos de buenas prácticas ambientales	Cumple/ No cumple

Por otro lado, para efectos de determinar la mejor oferta para la entidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación de las ofertas:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	59
Factor de Calidad	30
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mipymes	0,50
Emprendimiento y empresas de mujer	0,50
TOTAL	**100**

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En atención a lo descrito en el citado artículo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Umbral para las convocatorias limitadas a Mipymes vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264), información que se encuentra en el documento denominado "umbrales 2022-2023", expedido por el Ministerio de Industria y comercio en conjunto con Colombia Compra Eficiente, el cual se dispone en ellink: https://contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=5490&module=newsmodule&src=%40random6117e16c9d429

Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de Selección Abreviada de menor cuantía corresponde a TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($345.000.000), de la vigencia fiscal 2023, incluido IVA, suma que no supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria PODRÁ limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

11. CRONOGRAMA:

El cronograma se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

12. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II -www.colombiacompra.gov.co Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la ENTIDAD, dentro del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLCB-PSAMC-003-2023**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y

medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

NOTA: ELFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FONDO. En el evento de que EL FONDO conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista FDLCB

Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB

Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista FDLCB